

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2023-00147-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Estando en presente asunto para emitir pronunciamiento respecto del recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte actora en contra del auto de fecha 13 de abril de 2023, aclarado en providencia de 22 de junio de la misma anualidad, mediante el cual se rechazó la demanda, es de advertir que, el mismo no es procedente teniendo en cuenta que el presente asunto es de única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 21 del C.G.P., que señala: “Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: (...). 7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y **ejecución de los mismos** y de la restitución de pensiones alimentarias. (...)” (Negrilla fuera de texto); razón por la cual, el Despacho **RECHAZA DE PLANO** el referido recurso.

2. De otra parte, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Juzgado 36 de Familia de esta ciudad, se **REQUIERE** al homólogo para que proceda a remitir copia de la decisión de fecha 5 de junio de 2023 y demás piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6f5dc12780b883d0047dc003cabd167a725688dde67ed9e6e0aa09e8fe1659**

Documento generado en 17/08/2023 02:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>